



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Marzo. de 2019.

VISTO

El Expediente N° 19-000367-009 que contiene el Memorando N° 00069-2019-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 122-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Memorando N° 0064-2019-DE-HEJCU del Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2019 (en adelante PAC 2019).

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el sub numeral 7.6.2 del artículo 7.6° de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



En ese sentido, mediante Memorando N° 0064-2019-DE-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2019, la Jefa del Departamento de Enfermería solicita la adquisición de esparadrapo.

Que, mediante Informe N° Informe N° 122-2019-OL-HEJCU de fecha 26 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2019 con la finalidad de excluir dos (2) procedimientos de selección, según detalle:

EXCLUSION:

ID	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Referencial	Fte. Financiamiento
04	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL MÉDICO A BAJA TEMPERATURA	Marzo	S/ 300,000.00	RO
15	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO	Febrero	S/. 190,000.00	D y T - RO

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 00069-2019-OEA-HEJCU de fecha 04 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para excluir los citados procedimientos de selección.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el visado de la Jefa del Departamento de Enfermería, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la EXCLUSIÓN de dos (02) procedimientos de selección, que a continuación se detalla:

EXCLUSIÓN AL PAC

ID	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Referencial	Fte. Financiamiento
04	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE ESTERILIZACION DE INSTRUMENTAL MÉDICO A BAJA TEMPERATURA	Marzo	S/ 300,000.00	RO
15	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE ESPARADRAPO	Febrero	S/. 190,000.00	D y T - RO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EEGY/CHC/JLMC/ JETA/ LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA

Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

